



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con la finalidad de crear las unidades municipales de atención a la juventud.

Villahermosa, Tabasco; a 28 de marzo de 2017

DIP. ADRIÁN HERNÁNDEZ BALBOA.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
TABASCO.

Con fundamento en los artículos 33 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, y 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; el suscrito Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, Diputado Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, me permito proponer a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con la finalidad de crear las unidades municipales de atención a la juventud. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



Según el informe anual del estado de la población 2014 presentado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), en el mundo hay más de mil millones de jóvenes, lo que representa casi un 25% del total de la población mundial.

Como referencia, se entiende por población juvenil a las mujeres y los hombres cuya edad esté comprendida entre los doce años y hasta los veintinueve años. Respecto a eso, en nuestro país el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dio a conocer que en 2014 residían en nuestro país 31.4 millones de jóvenes, lo que representa el 26.3% de la población total.

Para el caso específico de nuestro Estado, vemos que nuestro porcentaje de población joven es uno de los más altos del país, ya que en Tabasco viven actualmente 749 mil 335 jóvenes, cifra que representa un porcentaje del 31% de la población total; pero un dato más importante aún, es que el 40% de éstos, pertenecen a la población económicamente activa, por lo que es claro y determinante que los jóvenes tabasqueños son el motor económico y social en nuestro estado.

Sin embargo, en la realidad social que se vive desde el nivel federal podemos observar que a los jóvenes en la mayoría de los casos no se les ha reconocido su lugar en el engranaje social a como es debido. Ellos, históricamente y a pesar de demostrar una mayor capacidad de aprendizaje, transformación, dinamismo y ganas de aprender, han sido relegados por la sociedad y los gobiernos no dándoles las oportunidades y atención a sus necesidades como se merecen.

Por su parte, el Gobierno del Estado encabezado por el Lic. Arturo Nuñez Jiménez, ha realizado importantes esfuerzos a través del Instituto de la Juventud en el Estado impulsando políticas públicas y programas que buscan atender las inquietudes de



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



los jóvenes en diversos sectores. Ello ha permitido detectar jóvenes tabasqueños a los cuales se ha procurado dar el impulso necesario para que logren trascender y destacar en las distintas actividades de su experiencia. Esfuerzos que deben ser reconocidos y a los cuales debemos sumarnos para aportar desde el ámbito legislativo los instrumentos que los fortalezcan.

Las preocupaciones de los jóvenes van en el sentido de buscar más espacios para esparcimiento y desarrollo de sus habilidades culturales; apoyos e impulso para sus estudios; soporte para la consolidación de liderazgos; sumar y aportar a las políticas públicas de las instituciones gubernamentales; entre otras. Esto conlleva a la necesidad de implementar acciones de manera puntual para la consolidación y aprovechamiento de todas sus capacidades.

Por ello, debe ser menester de esta Soberanía brindar las herramientas legales necesarias que sienten las bases para una mejor y mayor atención a este sector de la población, para encausar todas y cada una de sus inquietudes, problemas y propuestas, contribuyendo de manera importante a solucionar los problemas de nuestro estado, pero sobre todo enfocados en generar a las y los jóvenes condiciones que les permitan asumir el relevo generacional de forma responsable y con mayores conocimientos.

En esta tarea, resulta de vital importancia la participación de todos los órdenes de gobierno, pero principalmente debemos involucrar a los Ayuntamientos de manera concreta y activa, ya que ellos son la puerta más cercana a la que acude la ciudadanía para solicitar atención y apoyo.

En nuestro Estado se han realizado importantes esfuerzos en este sentido, como la incorporación de la obligación de los Ayuntamientos de crear unidades municipales



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



de atención a la juventud en la Ley de Juventud para el Estado de Tabasco; sin embargo, dicha disposición en muchos de los casos no ha sido concretada a cabalidad, a saber:

“ARTÍCULO 56.- Los Ayuntamientos, crearán una Unidad Municipal de Atención a la Juventud, que sirva de enlace entre el consejo consultivo y los ayuntamientos.”

Parte del entorno legal que limita la plenitud de esta disposición deriva de que en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, específicamente en su artículo 73, se señala el catálogo de direcciones y estructura de su administración pública municipal, pero dentro de estas **NO** se desprende una que atienda directamente las necesidades de los jóvenes.

En la práctica lo anterior propicia que, al contemplarse en el mismo ordenamiento una Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR), se le asocian a esta área los temas de juventud, restándole la importancia debida a los jóvenes y limitando el abanico de opciones a los cuales pueden acceder, ya que desde la Ley no se desprenden atribuciones precisas para dicha Dirección en cuanto al sector en comento.

En este sentido, el propósito de la iniciativa es establecer en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco la implementación obligatoria de las Unidades de Atención a la Juventud, y reconocerlas dentro del catálogo de Direcciones que tienen los Ayuntamientos a su cargo, dotándolas de las atribuciones necesarias que permitan que la juventud sea atendida de manera integral y permanente.

Es primordial para la vida y crecimiento de nuestro Estado apostar por nuestros jóvenes, pues no sólo resultan numéricamente una parte importante de nuestra



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



población, sino su lucha diaria, su vigor, su tenacidad y su dedicación resultan fundamentales para acelerar la consolidación de un Tabasco con mayores oportunidades y mejores ciudadanos.

En este orden de ideas, debemos asumir nuestra responsabilidad los Poderes del Estado y los municipios para sumar esfuerzos y generar condiciones para que se consoliden políticas públicas que de manera significativa impulsen el desarrollo pleno de la juventud tabasqueña. Soy un convencido que nuestros jóvenes son el presente de nuestro Estado y debemos acompañar el discurso con acciones para involucrarlos, impulsarlos y brindarles todas las herramientas necesarias para que contribuyan activamente en la edificación de un mejor Tabasco para todos.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, la presente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones XV y XVI del artículo 73; y se adiciona una fracción XVII al artículo 73, y un artículo 94 sexies, todos de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 73. Para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la administración municipal, preverán en la estructura de la administración pública municipal las siguientes dependencias administrativas:

I a XIV. ...

XV.- Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;

XVI.- Unidad de Protección Civil; y



XVII.- Unidad Municipal de Atención a la Juventud.

Artículo 94 sexies. A la Unidad Municipal de Atención a la Juventud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Promover los valores universales en el seno de la población juvenil, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, socioeconómicas, religiosas, políticas o de cualquier índole.

II. Realizar estudios e investigaciones sobre la problemática y características de la población joven del municipio, así como de sus consecuencias y posibles soluciones.

III. Actuar de forma coordinada con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como con las de los gobiernos federal, estatales y de otras municipalidades, para que en el ámbito de sus respectivas competencias se promuevan las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y sus derechos.

IV. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de las y los jóvenes de sus respectivos municipios en distintos ámbitos del acontecer local.

V. Proponer programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud.



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



VI. Coordinarse y celebrar acuerdos, contratos y convenios con el Instituto Mexicano de la Juventud, el Instituto de la Juventud de Tabasco, así como otros organismos gubernamentales federales, estatales, municipales, y organizaciones de la sociedad civil, para la planeación y ejecución de los programas y actividades que involucren a las y los jóvenes de su municipio.

VII. Celebrar contratos y convenios con la iniciativa privada, asegurando su adecuada vinculación con los programas de la Unidad.

VIII. Establecer la coordinación interinstitucional con los diversos sectores y actores sociales, a fin de proporcionar a las y los jóvenes diversos aspectos de orientación, formación y desarrollo integral, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud.

IX. Desarrollar programas específicos para las y los jóvenes con capacidades diferentes o que pertenezcan a grupos excluidos de la sociedad en el municipio, entendiéndose por estos últimos aquellos en situación de marginación o abandono por la sociedad.

X. Definir, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de la Juventud, que promueva actividades diversas que propicien, entre otras, la superación educativa, profesional, cultural y económica de la juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento.

XI. Fomentar la atención a los problemas de salud de las y los jóvenes, principalmente mediante medidas preventivas de orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental.



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



XII. Crear órganos juveniles consultivos de carácter sectorial, territorial y por rango de edades, para el mejor desarrollo de sus funciones.

XIII. Proponer al Presidente Municipal o a los regidores iniciativas dentro de sus atribuciones, con el fin de lograr soluciones a los problemas de la juventud.

XIV. Implementar programas de liderazgo social y participación ciudadana para las y los jóvenes.

XV. Las demás que le otorgue el presente ordenamiento, el Ayuntamiento y las disposiciones legales y reglamentarias que le resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos del Estado deberán tomar las previsiones financieras y presupuestales necesarias a fin de que las unidades municipales de atención a la juventud estén implementadas a partir del ejercicio fiscal 2018.



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO DE LA VEGA ASMITIA.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD